

**APRUEBA EL RECONOCIMIENTO DE LA  
ACTIVIDAD FÍSICA “TAEKWONDO TRADICIONAL  
ESTILO ITF” COMO ESPECIALIDAD DEPORTIVA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° NC-00295/2026**

**Santiago, 30 de abril de 2026**

**VISTOS:**

1. El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
2. La Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
3. El Decreto con Fuerza de Ley N°29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, sobre Estatuto Administrativo.
4. La Ley N°19.712, del Deporte.
5. La Ley N°20.686, que crea el Ministerio del Deporte.
6. El Decreto Supremo N°38, de 11 de marzo de 2026, del Ministerio del Interior, que nombra a ministros de Estado en las carteras que se indican.
7. El Decreto Supremo N°10, de 2021, del Ministerio del Deporte, que Aprueba Reglamento sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva a que se refiere el artículo 2°, numeral 12), de la Ley N°20.686, y Deroga el Decreto N°5, de 2015, del Ministerio del Deporte.
8. La Resolución Exenta N°217, de 2022, del Ministerio del Deporte, que designa miembros titulares y suplentes del Panel de Reconocimiento, establecido en los artículos 3° y siguientes del Decreto Supremo N°10, de 2021, del Ministerio del Deporte, ya individualizado, y sus modificaciones.
9. La Presentación suscrita por don Francisco Javier Fernández Solar, Presidente y Representante Legal del Club Deportivo Taekwon-Do Toukon, dirigida al Ministerio del Deporte, en la que se solicita el reconocimiento de la actividad física “*Taekwondo Tradicional Estilo ITF*”, como modalidad deportiva.
10. La Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante presentación escrita recepcionada con fecha 17 de noviembre de 2025, don Francisco Javier Fernández Solar ha solicitado el reconocimiento de la actividad física “Taekwondo Tradicional Estilo ITF” como modalidad deportiva.
2. Que, el solicitante fundamenta su petición en un conjunto de antecedentes, por medio de los cuales expone al Panel de Reconocimiento que la actividad física “Taekwondo Tradicional Estilo ITF” constituye una actividad física que cumple con los criterios establecidos para su reconocimiento como una modalidad deportiva.
3. Que, en lo relativo a los orígenes y organización de la actividad física, el solicitante indica lo siguiente:
  - a) El Taekwondo Tradicional Estilo ITF es un arte marcial coreano desarrollado en 1955 por el General Choi Hong Hi, el cual se estructura sobre la base de principios técnicos, filosóficos y pedagógicos.

- b) El Taekwondo Tradicional Estilo ITF se compone de cuatro pilares fundamentales:
- **Tul (Formas):** Secuencias codificadas de movimientos que simulan enfrentamientos contra múltiples adversarios imaginarios. Este componente desarrolla la coordinación motriz, flexibilidad, equilibrio, fuerza y disciplina mental.
  - **Matsogi (Combate):** Enfrentamientos reglamentados entre dos competidores, supervisados para garantizar la seguridad y fomentar el control técnico y estratégico. Se aplican técnicas de defensa y ataque bajo normas estrictas que promueven el respeto y la táctica.
  - **Técnicas Especiales:** Ejercicios de rotura de objetos como madera o ladrillos, que evidencian fuerza, precisión y control. Estas prácticas se realizan bajo condiciones seguras y contribuyen al fortalecimiento físico y mental del practicante.
  - **Autodefensa:** Conjunto de técnicas aplicables en situaciones reales de riesgo, orientadas a la protección personal mediante bloqueos, desarmes y movimientos evasivos.
4. Que, el Taekwondo Tradicional Estilo ITF se practica en superficies planas (tatami o piso), con vestimenta específica (Dobok), de forma individual, en pareja o en grupo, en clases guiadas por instructores certificados. Se realiza tanto en ambientes recreativos como competitivos, y su práctica se desarrolla mediante entrenamientos sistemáticos y competiciones organizadas, lo que evidencia una metodología clara y una estructura consolidada.
5. La práctica del Taekwondo Tradicional Estilo ITF, requiere de espacios y equipamientos específicos que garantizan su correcta ejecución y seguridad:
- **Dojo o gimnasio cerrado:** Espacios amplios, planos y libres de obstáculos, adecuados para la práctica segura de formas, combate y técnicas especiales. Deben permitir libertad de movimiento y ejecución técnica sin riesgos.
  - **Equipamiento esencial:** “Dobok” es el uniforme tradicional estandarizado internacionalmente. Las “protecciones de combate” consisten en casco, guantes, espinilleras y peto, fundamentales para la seguridad en competiciones.
  - **Tablas u otros objetos:** Utilizados en ejercicios de rompimiento para demostrar técnica y control.
  - **Colchonetas:** Elementos de seguridad que amortiguan caídas accidentales durante entrenamientos y competiciones, contribuyendo a un entorno seguro y controlado.
6. Que, esta disciplina promueve valores fundamentales como la perseverancia, el respeto, la autodisciplina y la superación personal, contribuyendo al desarrollo integral de quienes la practican.
7. Que, resulta esencial establecer una clara diferenciación entre el Taekwondo Tradicional Estilo ITF y el Taekwondo Olímpico (WT):
- Ambas disciplinas comparten una raíz histórica común.
  - **Taekwondo Tradicional Estilo ITF:** su esencia es la autodefensa, la ejecución de formas tradicionales (TUL) y las técnicas de rompimiento. El combate se caracteriza por una estrategia más controlada y diversa, con una amplia gama de técnicas ofensivas y defensivas. Las competiciones priorizan la precisión técnica y la corrección de los movimientos, más que el contacto constante o la cantidad de

impactos. La puntuación se basa en la limpieza, exactitud y ejecución técnica. Existe un énfasis central en la disciplina mental, el desarrollo del carácter y el respeto por la tradición marcial, valores que reflejan su origen como arte de autodefensa.

- **Taekwondo Olímpico (WT):** Se trata de una disciplina eminentemente deportiva y competitiva, con reglas adaptadas específicamente para su inclusión en los Juegos Olímpicos. Su enfoque principal es la velocidad, el contacto continuo y la acumulación de puntos por impacto.
8. Que, el Taekwondo Tradicional Estilo ITF cuenta con estructuras organizacionales en los planos local, nacional e internacional:
- **Plano local:** El Club Deportivo Taekwon-Do Toukon, fundado hace más de 25 años, es el principal y más antiguo promotor del Taekwondo ITF de Chile. Otras agrupaciones se han ido desarrollando con el tiempo en Chiloé, Valdivia, Los Ángeles, Santiago y Vallenar.
  - **Plano nacional:** La práctica del Taekwondo Tradicional Estilo ITF en Chile se encuentra organizada bajo la autoridad de la “International Taekwondo Federation”, con presencia de distintas agrupaciones o simpatizantes del estilo tradicional. Esta estructura y coordinación se ha puesto en manos del Sr. Francisco Fernández como la persona autorizada por la entidad internacional para organizar y desarrollar el estilo en Chile.
  - **Plano internacional:** La International Taekwondo Federation (ITF), con sede en Inglaterra, es el organismo rector mundial de la disciplina. Su labor incluye la organización de campeonatos internacionales, la estandarización de entrenamientos para instructores y la administración de exámenes de grado, asegurando la coherencia técnica y el alto estándar de la disciplina a nivel global.
9. Que, en cuanto a las actividades competitivas del Taekwondo Tradicional Estilo ITF:
- El Club Deportivo Taekwon-Do Toukon desempeña un rol central en el desarrollo del Taekwondo ITF en Chile. A la fecha, se han realizado más de 30 campeonatos regionales, nacionales e internacionales, con el respaldo de instituciones públicas y privadas, tales como la International Taekwondo Federation, la Universidad Austral de Chile (sede Puerto Montt) y la Municipalidad de Puerto Montt.
10. Que, en cuanto a participaciones internacionales de la disciplina destacan:
- Juegos Mundiales 2023 en Seúl, Corea del Sur: Participación histórica como la primera organización chilena en representar al país en este evento internacional de Taekwondo ITF, recibido por el consulado de Chile en Corea del Sur.
  - Campeonato Mundial de Taekwondo ITF en Barcelona 2025, con la participación de un grupo de 5 jóvenes que lograron un tercer lugar en lucha categoría pre-junior, y quedar entre los 8 mejores en categoría damas juvenil.
11. Que, el Taekwondo Tradicional Estilo ITF está concebido como una disciplina inclusiva, accesible para toda la población, sin restricciones significativas de edad, género o condición física. Su enfoque pedagógico permite una integración progresiva y segura de los practicantes, adaptándose a sus capacidades individuales.
12. Que, el reglamento deportivo incluye lo que se denomina Taekwondo Adaptado dentro del mismo estilo ITF, lo que abre más espacios de práctica para personas que cuentan con alguna discapacidad.

13. Que, en cuanto al impacto para la salud e integridad física de la actividad, el solicitante afirma que la práctica del Taekwondo Tradicional Estilo ITF genera beneficios significativos para la salud física y mental de sus cultores, consolidándose como una actividad altamente positiva y segura. En lo específico, es relevante destacar:

- **Condición física:** Mejora la fuerza muscular, la resistencia cardiovascular, la flexibilidad y la coordinación motriz.
- **Salud mental:** Contribuye a la reducción del estrés, mejora la concentración, fomenta la disciplina y fortalece la autoestima.
- **Nivel de riesgo:** El riesgo de lesiones es bajo a moderado, y se mantiene controlado gracias a la estricta aplicación de normas de seguridad establecidas por la ITF, junto con el uso obligatorio de equipamiento protector durante entrenamientos y competiciones. Conforme al reglamento de la actividad, todos los torneos deben tener un médico y personal calificado en primeros auxilios, quienes deberán contar con todos los elementos para la atención general y ambulancia, para traslados de los competidores en caso de lesiones que así lo requieran. Las recomendaciones de los médicos serán tenidas en cuenta por los árbitros. El médico oficial debe comprender claramente la importancia de sus decisiones respecto a la continuidad de un competidor.

14. Que, Taekwondo Tradicional Estilo ITF se rige por la reglamentación oficial de “International Taekwondo Federation (ITF)”, constituye el marco normativo que regula la práctica y las competiciones de esta disciplina en el ámbito mundial. Dicho reglamento garantiza la estandarización y coherencia técnica en todos los aspectos del Taekwondo ITF, promoviendo una práctica segura, estructurada y equitativa.

15. Que, conforme a lo analizado por el Panel, el reglamento citado comprende todos los aspectos fundamentales de una reglamentación deportiva propiamente tal, lo que incluye:

- **APLICACIÓN:** Estas reglas están basadas en el reglamento oficial de la Federación Internacional de Taekwondo (I.T.F.) y deben ser aplicadas en todos los torneos oficiales del circuito nacional de competencia para competidores Gups, Danes, masculinos y femeninos. El contenido más relevante de dicha regulación incluye:
  - **AUTORIDADES OFICIALES.**
  - **REGISTRO FEDERATIVO E INSCRIPCION.**
  - **REGLAMENTO CIRCUITO NACIONAL DE COMPETENCIA.**
  - **CUADRILÁTERO**
  - **ATENCIÓN MÉDICA**
  - **COACHES**
  - **PROTESTA**
  - **PREMIACION**
  - **INDUMENTARIA**
  - **PROTECCIONES**
  - **COMPETENCIA DE GUPS, EDAD, PESO OTROS.**
  - **COMBATE AL PUNTO**
  - **COMBATE CONTINUADO**
  - **PROCEDIMIENTO ANTE EL EMPATE**
  - **REGLAMENTO DE DANES**
  - **PROTECCIONES**
  - **REGLAMENTO DE FORMA**
  - **REGLAMENTO DE COMBATE**
  - **COMPETENCIA DE DAN POR EQUIPO**
  - **REGLAMENTO DE ROTURA**

16. Que, el artículo 1° de la Ley N°19.712, del Deporte, define el deporte como *“aquella forma de actividad física que utiliza la motricidad humana como medio de desarrollo integral de las personas, y cualquier manifestación educativo-física, general o especial, realizada a través de la participación masiva, orientada a la integración social, al desarrollo comunitario, al cuidado o recuperación de su salud y a la recreación, como asimismo, aquella práctica de las formas de actividad deportiva o recreacional que utilizan la competición o espectáculo como su medio fundamental de expresión social, y que se organiza bajo condiciones reglamentadas, buscando los máximos estándares de rendimiento”*.
17. Que, de acuerdo con el artículo 2° del Decreto Supremo N°10, de 2021, del Ministerio del Deporte, se entiende por:
- a) **Modalidad Deportiva:** Toda actividad competitiva, de carácter libre y voluntaria, de naturaleza predominantemente física o predominantemente mental, con una reglamentación oficial, con un grado de arraigo en la sociedad y practicada de forma individual o colectiva. Podrán también considerarse modalidades deportivas aquellas formas de actividad física que, careciendo de alguno de los elementos constitutivos de una modalidad propiamente tal, presenten características que hagan de interés público su reconocimiento.
  - b) **Especialidad Deportiva:** Son las diferentes manifestaciones que nacen de las modalidades reconocidas por el Ministerio del Deporte y que se encuentran enmarcadas en dichas reglamentaciones deportivas.
18. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2°, numeral 12, de la Ley N°20.686, corresponderá a esta Cartera Ministerial reconocer fundadamente para los programas de su sector y para los demás efectos legales, una actividad física como especialidad o modalidad deportiva.
19. Que, de conformidad al anotado Decreto Supremo N°10, de 2021, la solicitud de reconocimiento de la actividad física “Taekwondo Tradicional Estilo ITF”, fue analizada y evaluada por el Panel, a la luz de cada uno de los “Criterios de Reconocimiento y su Ponderación” señalados en el Título IV del citado decreto, esto es:

**A. Ser una actividad física humana:**

El Panel ha constatado con respecto de la actividad física “Taekwondo Tradicional Estilo ITF” sometida a análisis, que debido a la naturaleza de sus reglas y de la forma en la cual esta se desarrolla, resulta evidente que ella se realiza a través de acciones físicas humanas, por lo cual se constata que existe en ella un grado apreciable e incuestionable de motricidad humana.

Por tanto, de acuerdo con los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Taekwondo Tradicional Estilo ITF” presenta actividad física humana en los términos establecidos por el artículo 17°, literal a), del Decreto Supremo N°10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

**B. Implantación social e institucionalización de la actividad:**

En relación con este criterio, de acuerdo con los antecedentes sometidos a análisis, el Panel, ha formado su convicción de que “Taekwondo Tradicional Estilo ITF” cuenta actualmente con un nivel de arraigo e implantación social suficiente para ser considerada una disciplina deportiva. Lo anterior se ve corroborado por medio de la constitución de clubes deportivos de la disciplina, por la existencia de agrupaciones en distintas ciudades del país, por la realización de un circuito de competencias oficiales y por la participación de atletas nacionales en competencias internacionales de Taekwondo Tradicional Estilo ITF.

En definitiva, el Panel de Reconocimiento concluyó que “Taekwondo Tradicional Estilo ITF” posee en Chile un grado de implantación social suficiente para cumplir con el criterio de reconocimiento analizado, establecido en el artículo 17, literal b) del Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

**C. Disponer de una reglamentación:**

El Panel ha constatado con respecto a la actividad sometida a análisis, que esta cuenta con un cuerpo normativo estandarizado que regula íntegramente la práctica de la actividad. Dicho cuerpo normativo emana de *International Taekwondo Federation (ITF)*, ente rector de la disciplina en el plano mundial.

Conforme a la constatación efectuada por el Panel, dicho cuerpo normativo denominado “*International Taekwondo Federation Reglas Oficiales de Competencia ITF, Campeonatos Mundiales y Copas del Mundo*”, corresponde a una reglamentación deportiva propiamente tal, que considera todos los aspectos necesarios para la ejecución de la actividad, incluidos los sistemas de competición de sus diferentes pruebas, así como sus medidas de seguridad, normas disciplinarias, control antidopaje y otras.

Por tanto, de acuerdo con los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Taekwondo Tradicional Estilo ITF”, dispone de una reglamentación que rige la actividad a nivel nacional e internacional, en los términos establecidos por el artículo 17, literal c) del Decreto Supremo N°10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

**D. Que su práctica no signifique un riesgo manifiesto para la vida, salud o integridad física de sus cultores:**

El Panel de Reconocimiento conforme a los antecedentes analizados, concluye que la práctica de la actividad física “Taekwondo Tradicional Estilo ITF”, no implica un riesgo manifiesto para la vida, salud o integridad física de sus cultores, ya que es una actividad cuya reglamentación considera medidas preventivas para que su práctica resulte segura para sus cultores. Dichas medidas consideran equipos de seguridad y protección, atención médica, seguros, normas de responsabilidad por lesiones, política de la ITF sobre conmociones cerebrales y otras.

De acuerdo con los antecedentes analizados, el Panel de Reconocimiento concluye que la actividad física “Taekwondo Tradicional Estilo ITF” cumple con este criterio de reconocimiento, establecido en el artículo 17, literal d), del Decreto Supremo N°10, de 2021, del Ministerio del Deporte.

**E. No presentar en sus objetivos ni ejecución algún tipo de maltrato animal:**

El Panel ha constatado con respecto a la actividad sometida a análisis que, por su naturaleza y objetivos, en ella no aplica este criterio de reconocimiento.

**F. No incluir factores de azar en la resolución del ganador en sus competencias:**

El Panel ha constatado con respecto de la actividad sometida a análisis que, por la naturaleza y objetivos que presenta, en ella no se manifiestan factores de azar que determinen la resolución o resultado de las competiciones.

**G. No contemplar ningún tipo de discriminación arbitraria:**

El Panel ha constatado con respecto de la actividad sometida a análisis que, en ella, no se presentan antecedentes que permitan establecer la existencia de algún tipo de

exclusión arbitraria de tipo física, religiosa, cultural, orientación sexual, u otras, o que afecten el buen trato entre las personas en el seno de la actividad.

20. Que, el Panel ha constatado que se encuentra incorporada al Listado Oficial Único de Modalidades y Especialidades Deportivas la Modalidad Taekwondo, correspondiente a su manifestación Olímpica.
21. Que, sin perjuicio de tener un origen compartido, la modalidad Olímpica del Taekwondo, presenta diferencias sustantivas en cuanto a sus objetivos, métodos de práctica y enfoques competitivos y marciales respecto del “Taekwondo Tradicional Estilo ITF”, diferencias que se ven reflejas en los respectivos reglamentos de ambas disciplinas.
22. Que, en atención a lo expuesto en los considerandos precedentes, el Panel de Reconocimiento constata que la actividad física “Taekwondo Tradicional Estilo ITF” cumple con todos los criterios de reconocimiento establecidos en el Decreto Supremo N°10, de 2021, del Ministerio del Deporte, por lo que, luego de conocidos y evaluados todos los antecedentes de la solicitud, el Panel procedió a votar unánimemente su aprobación como una modalidad deportiva, dada su autonomía e independencia respecto del Taekwondo Olímpico ya reconocido.
23. Que, es pertinente señalar que el reconocimiento por parte de esta cartera de Estado de una modalidad o especialidad deportiva no es en beneficio particular de quien solicita el reconocimiento, sino que de todos los practicantes de la modalidad o especialidad reconocida dentro del territorio nacional.

#### RESUELVO:

- 1° **APRUÉBASE** el reconocimiento fundado de la actividad física “Taekwondo Tradicional Estilo ITF” como Modalidad Deportiva.
- 2° **INCORPÓRASE**, la modalidad deportiva “**Taekwondo Tradicional Estilo ITF**” al Listado Oficial Único de Modalidades y Especialidades Deportivas establecido en el Título V del “Reglamento sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva”.
- 3° **NOTIFÍQUESE** al solicitante, de conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 10, de 2021, del Ministerio del Deporte, sobre Reconocimiento Fundado de una Actividad Física como Modalidad o Especialidad Deportiva.
- 4° **PUBLÍQUESE** en banner de Gobierno Transparente de conformidad al artículo 7°, letra g), actos y resoluciones que tengan efectos sobre terceros, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

#### ANÓTESE, COMUNÍQUIESE Y NOTIFÍQUESE



**NATALIA DUCO SOLER  
MINISTRA DEL DEPORTE  
MINISTERIO DEL DEPORTE**



## **JEF/GAA/CLE**

### DISTRIBUCIÓN

- Gabinete Ministra del Deporte
- Gabinete Subsecretaría del Deporte
- División de Política y Gestión Deportiva, Ministerio del Deporte
- División Jurídica, Ministerio del Deporte
- Gabinete Director Nacional IND (partesnacional@ind.cl)
- Departamento de Organizaciones Deportivas, IND (partesnacional@ind.cl)
- Área de Gestión Documental y Atención Ciudadana, Ministerio del Deporte

**EXP. N°844/2026**



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://mindep.ceropapel.cl/validar/?key=20863753&hash=e0cfc>